



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento en pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAMPAMENTO DE VERANO 2021

Artículo 1. Fundamento y objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el presente precio público por la prestación de servicio público de campamento de verano.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible la efectiva prestación del servicio por parte de la corporación municipal a los usuarios de este.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en este acuerdo quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, y en particular las personas que soliciten el correspondiente servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5. Cuantía

La cuantía del precio público para el servicio de campamento de verano para el año 2021 será el siguiente:

SEMANAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Precio público	Importe subvencionado a dotar presupuestariamente	Total
1ª semana (21 a 25 de junio de 2021)	30,00	29,70	59,70
2ª semana (28 de junio a 2 de julio de 2021)	30,00	29,70	59,70
3ª semana (5 a 9 de julio de 2021)	30,00	29,70	59,70
4ª semana (12 a 16 de junio de 2021)	30,00	29,70	59,70
5ª semana (19 a 23 de julio de 2021)	30,00	29,70	59,70
6ª semana (26 a 31 de julio de 2021)	30,00	29,70	59,70
7ª semana (2 a 6 de agosto de 2021)	24,00	23,76	47,76
8ª semana (9 a 13 de agosto de 2021)	30,00	29,70	59,70
TOTALES	234,00	231,69	465,69

Artículo 6. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que regulan en este acuerdo, esto es, desde el momento en que se realiza la solicitud del servicio en el registro municipal o a través del medio que se habilite por el servicio responsable.

Artículo 7. Normas de gestión

Tratándose de prestación de servicios o de realización de actividades, el ingreso se llevará a cabo mediante un depósito por ingreso directo en las arcas municipales, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad y por la cuantía señalada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras conductas o comportamientos de los interesados.



Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 8. Modificación y legislación aplicable.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente acuerdo corresponderá al pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

El presente acuerdo regulador, que fue aprobado por el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de junio de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor durante la prestación del servicio."

Bargas, 16 de junio de 2021.–La Alcaldesa, P.D. Resolución número 597, de 12 de abril de 2021, el Concejal, Alfredo Hernández Benito.

N.º I.-3056